

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/1/2024 por el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Mario de la Huerta Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/1/2024

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO MARIO DE LA HUERTA PORTILLO A LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I, CON SEDE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/62/2016** en el que, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Mario de la Huerta Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrados Mario de la Huerta Portillo concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/21/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 26 de febrero de 2020, se autorizó que el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, supliera la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción.

9. Que en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/UJ/893/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que mediante resolución de fecha 16 de noviembre de 2023, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito dentro de los autos del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo 421/2023-IV, promovido por el **C. Mario de la Huerta Portillo**, se concedió la suspensión definitiva al quejoso, para el efecto de que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional en su última adscripción, esto es, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Senado de la República concluyan el procedimiento de su ratificación o bien, se resuelva el juicio de amparo en lo principal.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba la adscripción del Magistrado Mario de la Huerta Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Segundo. Dicha adscripción surtirá efectos a partir del **15 de enero de 2024**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. El Magistrado Mario de la Huerta Portillo deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. El Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 546812)

ACUERDO G/JGA/2/2024 por el cual se da a conocer las suplencias temporales de magistrados en diversas salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/2/2024

SUPLENCIAS TEMPORALES DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **Acuerdo G/JGA/3/2023**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 19 de enero de 2023, se determinó que aquellas personas servidoras públicas que teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del segundo periodo vacacional de 2023, podrán ejercer ese derecho, del 08 al 22 de enero de 2024; o excepcionalmente en un periodo distinto.

7. Que en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional hasta por un mes, serán cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos sin necesidad de que medie un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, supuesto en el que se ubican la mayoría de los Magistrados que cubrieron la guardia del segundo periodo vacacional de 2023; con excepción de las y los Licenciados Clemencia González González, Rodolfo Herrera Sandoval y Javier Cruz Cantú, quienes son Primeros Secretarios de Acuerdos que cubrieron la citada guardia en su carácter de Magistrados por Ministerio de Ley, por lo que no pueden ser suplidos en términos del artículo antes señalado.

8. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

9. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrados en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II y Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, en las que se encuentran adscritos los Magistrados por Ministerio de Ley enlistados en el considerando Séptimo del presente Acuerdo, conforme a los Acuerdos **G/JGA/60/2020**, **G/JGA/17/2022** y **G/JGA/28/2020**, respectivamente, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario suplir temporalmente dicha falta por otro Primer Secretario de Acuerdos, a fin de respetar el derecho vacacional de las referidas personas servidoras públicas sin afectar el debido funcionamiento de las Salas Regionales mencionadas.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para cubrir la ausencia temporal de las personas servidoras públicas citadas en el Considerando Séptimo, que realizaron la guardia del segundo periodo vacacional de 2023 del Tribunal y que ejercerán dicho derecho, se aprueba la suplencia temporal de Magistrados, por los Primeros Secretarios de Acuerdos que se indican a continuación:

- I. Licenciada María de Jesús Íñiguez Arana, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en ausencia de la Magistrada por Ministerio de Ley Clemencia González González;
- II. Licenciado Manuel Antonio Zúñiga Perez, en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, en sustitución del Magistrado por Ministerio de Ley Rodolfo Herrera Sandoval; y
- III. Licenciada Denice Escalante Apodaca, en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, en lugar del Magistrado por Ministerio de Ley Javier Cruz Cantú.

Los Primeros Secretarios de Acuerdos en su carácter de suplentes de Magistrados, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. De conformidad con el Lineamiento Segundo, inciso B) del Acuerdo G/JGA/3/2023, las suplencias señaladas en el punto de Acuerdo anterior surtirán **efectos del 08 al 22 de enero de 2024.**

Tercero. Una vez fenecidos los plazos del Acuerdo Segundo, la y los Licenciados Clemencia González González, Rodolfo Herrera Sandoval y Javier Cruz Cantú, continuarán supliendo la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción de conformidad con los Acuerdos **G/JGA/60/2020, G/JGA/17/2022 y G/JGA/28/2020**, respectivamente; en tanto que los demás servidores públicos mencionados, ejercerán las funciones que su cargo les confiere en la Ponencia a la que se encontraban adscritos antes de la emisión del presente Acuerdo.

Cuarto. Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 546809)